

ACUERDO N°526/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, modificada por la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, el "Reglamento de Preselección de Vocales de la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales Departamentales de Justicia" aprobado mediante Acuerdo N° 367/2023 de 10 de octubre de 2023, el Informe Final del Proceso CM-UNDAP-N° 417/2024 de 19 de noviembre de 2024; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° de su Por Tanto establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado, señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además de las facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183.IV de la misma Ley.

Que, el art. 195.7 de la Constitución Política del Estado, determina que son atribuciones del Consejo de la Magistratura de Justicia, además de las establecidas en la Constitución: *"Preseleccionar a las candidatas y a los candidatos para la conformación de los tribunales departamentales de justicia que serán designados por el Tribunal Supremo de Justicia"*.

Que, el art. 48.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por la Disposición Adicional Tercera de la Ley N° 1443, manifiesta: *"(ELECCIÓN DE VOCALES TITULARES Y SUPLENTE)*. Las y los vocales titulares de los Tribunales Departamentales de Justicia, son elegidas y elegidos por el Tribunal Supremo de



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

JCOC/UNAJ/CM

ACUERDO N°526/2024

Página 1



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA



Justicia, por la mitad más uno de los votos de sus miembros presentes de listas remitidas por el Consejo de la Magistratura. El Tribunal Supremo de Justicia deberá garantizar que el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos sean mujeres".

Que, por otra parte, el art. 46 del mismo cuerpo normativo establece: "*(PERIODO DE FUNCIONES) Las y los vocales de los Tribunales Departamentales de Justicia, ejercerán sus funciones por un periodo de cuatro años, computables a partir de su posesión y podrán ser reelegidas y reelegidos por otro período".*

Que, el art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por la Ley N° 929 señala: "*El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión **y recursos humanos**".*

Que, el art. 183.IV.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial preceptúa que es atribución del Consejo de la Magistratura: "*Preseleccionar a través del concurso de méritos y exámenes de competencia a las candidatas y candidatos para la conformación de los Tribunales Departamentales de Justicia, presentar listas ante el Tribunal Supremo de Justicia, para su designación".*

CONSIDERANDO II: Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura en el marco del mandato otorgado por el art. 195.7 de la Constitución Política del Estado y el art. 45.II de la Ley N° 025, modificado por la Disposición Adicional Única de la Ley N° 1104 de 27 de septiembre de 2018, concordante con el art. 183.IV.1 de la Ley N° 025, tiene la atribución de preseleccionar a través de concurso de méritos y exámenes de competencia a las candidatas y candidatos a vocales para la conformación de los Tribunales Departamentales de Justicia.

Que, el REGLAMENTO DE PRESELECCIÓN DE VOCALES DE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA DE LOS TRIBUNALES DEPARTAMENTALES DE JUSTICIA aprobado mediante Acuerdo N° 367/2023 de 10 de octubre, tiene por objeto establecer el proceso de preselección de Vocales de la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales Departamentales de Justicia para su designación por la instancia competente.

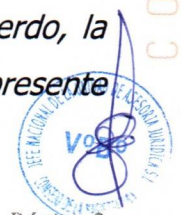
Que, el art. 23 del citado Reglamento establece: "*(CONVOCATORIAS). - I. La Sala Plena del Consejo de la Magistratura autorizará, mediante acuerdo, la emisión de las Convocatorias Públicas Departamentales de acuerdo al presente*

emisión de las Convocatorias Públicas Departamentales de acuerdo al presente



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar





Reglamento, previo informe de la Dirección Nacional de Recursos Humanos que especifiquen las acefalías existentes y/o el inminente cumplimiento de periodos de funciones. II. Los cargos de Vocales podrán ser convocados antes del cumplimiento del periodo de funciones, respetando el periodo del Vocal en actual ejercicio, a fin de evitar acefalías. III. Las Convocatorias Públicas podrán ser modificadas y/o ampliadas por necesidad institucional, por número insuficiente de postulantes, caso fortuito o fuerza mayor. IV. Las convocatorias deberán especificar el número de Ítem y el motivo, sea por acefalías o por cumplimiento de periodo de funciones.”

Que, por Acuerdo N° 418/2024 de fecha 23 de septiembre de 2024, el Consejo de la Magistratura autorizó la publicación de la Convocatoria Pública Departamental N° 75/2024 para concurso de méritos y examen de competencia para optar a los cargos de Vocal de la Jurisdicción Ordinaria del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba.

Que, culminado el proceso de la Convocatoria antes referida, conforme al art. 50 del REGLAMENTO DE PRESELECCIÓN DE VOCALES DE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA DE LOS TRIBUNALES DEPARTAMENTALES DE JUSTICIA, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, tomó conocimiento, del Informe Final de Proceso CM-UNDAP-N° 417/2024 de 19 de noviembre de 2024, emitido por la Jefatura Nacional de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, que concluyó con la presentación del listado de las y los postulantes, consignando la calificación obtenida.

POR TANTO:

La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales, en Sesión Ordinaria N° 41 de fecha 26 de noviembre de 2024.

ACUERDA:

Primero. - Aprobar el Informe Final CM-UNDAP-N° 417/2024 de 19 de noviembre de 2024, emitido por la Jefatura Nacional de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, correspondiente a la Convocatoria Pública Departamental N° 75/2024 y elevar la



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

JCOC/UNAJ/CM

ACUERDO N° 526/2024

Página 3



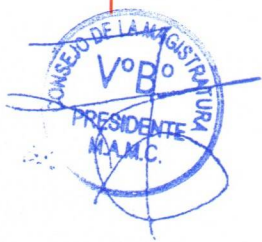
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA



lista de ciudadanos postulantes a las Vocalías del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba, de acuerdo al siguiente detalle:

**CONVOCATORIA PÚBLICA DEPARTAMENTAL N° 75/2024
VOCAL DE TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE COCHABAMBA**

N°	Apellidos	Nombres	Carnet de Identidad	Nota Final
1	PEREZ MONTAÑO	LUIS FERNANDO	3817701	91
2	MIRANDA PINTO	CARLOS	5201331	90
3	MONTAÑO MONTAÑO	MARÍA ZULMA	3268585	90
4	OROZCO ALFARO	JUAN CARLOS	1878106	90
5	GONZALES MILAN	JESÚS VICTOR	4507418	89,5
6	FALON UYUNI	EDWIN ADOLFO	3629738	88
7	SILVA BUSTILLO	MILTON OSCAR	5906223	87,5
8	BALDERRAMA BALDERRAMA	JUAN EDGAR	2897369	85
9	OROZCO ROSALES	RONALD RAUL	4453181	84,5
10	VILLARROEL SEJAS	JUAN	3618032	82,5
11	ACEBEY ARISPE	LUZ NAHIR	6494375	82
12	JAVIER MAMANI	DIOMEDES	3152835	81
13	RIVAS SOLÍS	JANETH	3620756	81
14	GALLEGOS ARTEAGA	ANGELICA SCARLETT	3790850	80
15	GONZALES CASANO	IVER FERNANDO	5200295	79
16	ORTEGA BALLEJOS	EMETERIO	5672420	79
17	ALBA LIZARAZU	SIDIA	5237732	78
18	ORDOÑEZ TAPIA	DAYANNE EDDY	8019212	78
19	MERCADO GUZMAN	NORKA NATALIA	3751475	76
20	MERCADO USTARIZ	VICTOR HUGO	3603949	75
21	MEJIA MONTAÑO	JOSÉ EDDY	3029753	74



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

COCHABAMBA

ACUERDO N° 526/2024



Página 4

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

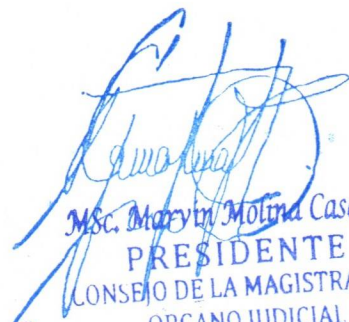
22	ESPINOZA ARIAS	ANDRES DANIEL	6441080	70
----	----------------	------------------	---------	----

Segundo. - Disponer la remisión del presente Acuerdo al Tribunal Supremo de Justicia, para fines de cumplimiento del art. 38 núm. 4 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Tercero. - Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y archívese copia.



Msc. Marylin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Dra. Sandra Cinthia Soto Pareja
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



[Faint, illegible text or markings]

[Faint, illegible text or markings]